

CONSTANCIA SECRETARIAL:

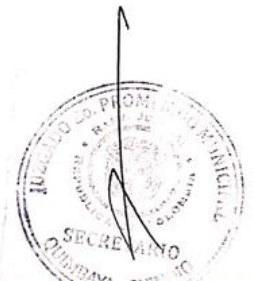
Se deja constancia que ya transcurrió el término del apelante para señalar los reparos concretos que le hace a la decisión tomada el día 8 de marzo de 2023, transcurriendo el mismo de la siguiente manera:

Días hábiles: 9, 10 y 13 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 11 y 12 de marzo de 2023.

Pasa a Despacho para lo pertinente. Sírvasse proveer.

Quimbaya, Quindío, 14 de marzo de 2023


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PPROCESO VERBAL

DEMANDANTE CARLOS IGNACIO MADRID MADRID

DEMANDADOS DIANA LUCIA ESPINOSA MADRID, y JOHANNA ESPINOSA MADRID

PROVIDENCIA CONCEDE APELACIÓN Y ORDENA REMITIR EXPEDIENTE
RADICADO 63-594-4089-002-2022-00184-00

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez transcurrido el término de que trata el Inciso 2° del Numeral 3° del Artículo 322 del Código General del Proceso, y habiéndose precisado los puntos de inconformidad contra la sentencia que desestimó la totalidad de las pretensiones se concede la apelación en el efecto suspensivo.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 324 *ibídem*, ejecutoriada esta providencia, se ordena la remisión del expediente digital al Juez Civil del Circuito (Reparto) para que conozca de la alzada propuesta por el apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ